



MINISTERIO
DE FOMENTO

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE PLAYAS

16 MAYO 2019

ENTRADA

Nº Orden

Nº Doc.

159
318732

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
Capitanía Marítima de Málaga

13/05/2019

FECHA: 13/05/2019

DESTINATARIO:
SERVICIOS OPERATIVOS – ÁREA DE PLAYAS
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
CAMINO SAN RAFAEL, 99
29006 - MÁLAGA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL EDICTO 2.019: NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y ARTEFACTOS FLOTANTES O DE PLAYA. NORMATIVA APLICABLE A BAÑISTAS Y BUCEADORES

ANEXO: MODIFICACIÓN DEL EDICTO 2019

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto copia de la modificación del Edicto del año en curso, 2.019

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN MARÍTIMA



David Soto Martel

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE PLAYAS
18 MAYO 2018
ENTRADA
N.º Doc.
N.º Orden.





MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Capitanía Marítima de Málaga

MODIFICACIÓN DEL EDICTO SOBRE NORMAS PARA LA UTILIZACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y ARTEFACTOS FLOTANTES O DE PLAYA. NORMATIVA APLICABLE A BAÑISTAS Y BUCEADORES DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019

Conforme al art. 109.2. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Capitanía Marítima, por razones de seguridad marítima, y en aplicación de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos de Estado y de la Marina Mercante, así como el R.D. 638/2007 de 18 de mayo por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos,

Resuelve:

Proceder a las modificaciones del Edicto sobre "Normas para la utilización de embarcaciones de recreo y artefactos flotantes o de playa. Normativa aplicable a bañistas y buceadores" de fecha 8 de marzo de 2019 que a continuación se indican:

El párrafo 3.4.1 del punto "C". 3 – "NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES PARA USUARIOS Y CONCESIONARIOS CON AUTORIZACIÓN PARA ALQUILER DE MOTOS NÁUTICAS", queda redactado de la siguiente forma:

3.4.1.- El circuito se localizará a no menos de 300 metros y a no más de 500 metros de la playa, de modo que no afecte al tráfico marítimo en la zona.

El párrafo 3.4.3 del punto "C". 3 – "NORMAS DE SEGURIDAD ADICIONALES PARA USUARIOS Y CONCESIONARIOS CON AUTORIZACIÓN PARA ALQUILER DE MOTOS NÁUTICAS", queda redactado de la siguiente forma:

3.4.3- Por razones de seguridad marítima, la instalación de circuitos correspondientes a explotaciones que tiene origen un Puerto, estarán sometidas, además de aquellas condiciones establecidas en el punto 3.4.1. arriba señalado, a las siguientes:

.- Se localizaran de modo que no interfieran los canales de acceso al Puerto y a una distancia de 1000 metros de la bocana.

.- La autorización e instalación de estos circuitos quedará condicionada a lo que establezca el plan de aprovechamiento de playas del Ayuntamiento correspondiente.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Capitanía Marítima de Málaga

Se añade la siguiente "Disposición Adicional":

Disposición Adicional:

Teniendo presente la entrada en vigor, con fecha 1 de julio de 2019, del "Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de la motos náuticas", se establece que, desde la fecha señalada, las disposiciones del presente Edicto quedan enmendadas en la medida que les afecta.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la notificación de este acto, ante el Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga a 9 de mayo de 2019



EL CAPITÁN MARÍTIMO

Francisco J. Hoyá Recorbeu